

LA AGREGACIÓN DE PEÑALBA A SEGORBE (1842-1846) EL PUEBLO QUE NO QUISO MORIR

- Jaime Faus y Faus *-

Comencemos diciendo que Cárrica o Peñalba, tuvo Ayuntamiento propio hasta mediados del siglo pasado; en concreto, hasta 1846, año en el que, al amparo de la legislación municipal entonces vigente (Ley de 8 de Enero de 1845), se produjo el hecho político-administrativo de su agregación a la ciudad segorbina.

1.- Algunas descripciones de Cárrica o Peñalba, anteriores a su agregación a Segorbe.

El historiador Escolano (1611), Bernardo Espinalt (1786), el botánico Cavanilles (1797), y Pascual Madoz (1850), nos han dejado breves descripciones del pequeño núcleo poblacional "carricano-peñalvino", antes de su agregación, que vamos a ofrecer, y someramente comentar, como pertinente preámbulo del hecho que historiamos.

"*Accercándonos a Segorbe*, -dice Escolano en sus "Décadas"- *y a la ribera de su río, que es Murviedro, tenemos a Cárrica, con veinte y ocho vecinos, de los caballeros Cucalones*" Destacaremos la exclusiva nominación de "Cárrica", lo que equivale a afirmar que, en dicho nombre era conocida, desde antiguo esta pequeña población. Hoy día, aún se puede oír CÁRRICA, pero predomina el de PEÑALVA, aunque a los allí nacidos, se les llama siempre "carricanos", y nunca "peñalvinos", o "peñalvenses". Los 28 vecinos que le da Escolano, suponen unos 112 habitantes, cuya cifra es bastante fiable. Su vinculación a los "Caballeros Cucalones", es un dato histórico merecedor de estudio.

Es Bernardo Espinalt, en su "Atlante Español" quien hace una más detallada descrip-

ción al escritor: "*Es esta villa de Peñalba, cabeza del Condado de su nombre: está situada a los diez y seis grados y veinte y un minutos de longitud, y cincuenta y quatro minutos de latitud, en terreno montuoso, a la orilla del río Murviedro y de un torrente que hace bastante agua en invierno. Tiene sesenta vecinos en una Iglesia Parroquial dedicada a San Josef y San Bartolomé Apóstol, sin un Cura Párroco. Todo su término es montuoso, y sin embargo de pasar por él, el río Murviedro, es tan ingrato, que se puede decir nada produce, porque la cosecha de trigo, cebada, almendra, seda, legumbres y vino, es tan escasa, que los más de los años no dan para el preciso gasto de sus vecinos; la huerta que está a la orilla del río, rinde bastante fruta y hortaliza, cuyo sobrante llevan a Segorve, que dista de esta villa una pequeña legua. La lana se puede considerar como principal cosecha, porque hay en las Alquerías de su término buena cría en ganado, por abundar sus montes de buenos pastos, principalmente el monte Espadán que está en media legua de distancia: hay mucha caza mayor y menor, y se coge en él, cera y miel. El señorío temporal de esta Villa, lo posee el Conde de Peñalba*".

La descripción transcrita, hecha 125 años después que la de Escolano, es rica en detalles y contrastes. Empecemos con la población, que la eleva a 60 vecinos o sea aproximadamente 240 habitantes, lo que implica doblar un poco los 112 dados por Escolano. No menciona el nombre de Cárrica como propio del poblado, y si ya, el de Peñalba, que debió ser el apellido de quién agraciado con el título de Conde, hizo de esta población,

agrícola y un molino harienro. Población: 50 vecinos, 191 almas. Capital productivo: 69.333 reales. Imponible: 4.585. Contribución: el 22 por 100 e esta riqueza”.

Lo primero que llama la atención, y nos sorprende, de la descripción de Madoz es su falta de información directa, al considerar a Peñalba en 1850, que es cuando escribe, como “lugar con Ayuntamiento” cuando hacía ya cuatro años, desde 1846, que se había agregado a Segorbe. Al margen de este inconcebible desliz, sigamos que la pérdida de categoría parroquial de su iglesia es cierta, y sobre ello se hará alusión en el proceso de agregación. Pero, con toda probabilidad, no lo es, el número de 50 vecinos que atribuye a Peñalba, es decir, la misma población que tenía en 1797, según Cavanilles: no es comprensible que en poco más de medio siglo, de 1797 a 1850 se mantenga esa igualdad demográfica, mayormente si se tiene en cuenta, que estas tierras sufrieron las consecuencias de la Guerra de Independencia y la primera Guerra Carlista. Los datos económicos que enuncia, son interesantes, aunque es notoria la ausencia, en la producción agrícola, del vino y la almendra. Sin embargo, con las salvedades dichas, es la descripción de Madoz la más extensa y detallada, que hemos recogido de Peñalba o Cárrika, antes de su agregación a Segorbe.

2.- Proceso de la Agregación de Peñalba a Segorbe.

En el proceso de agregación de Peñalba a Segorbe, hay que considerar dos periodos: El primero, que resultó fallido, tramitado durante la Regencia del general Espartero (Octubre de 1840-Julio de 1843), bajo la Ley de 3 de Febrero de 1823, puesta de nuevo en vigor el 15 de Octubre de 1836; y el segundo y definitivo, durante el gobierno del general Narváez en la década moderada de 1844 a 1854, rigiendo la Ley Municipal de 8 de Enero de 1845.

Historiemos el primer periodo. Decía el artículo 825 de la citada Ley de 3 de Febrero de 1823: “También instruirán expedientes las Diputaciones Provinciales y los remitirán del mismo modo (al Gobierno), acerca de aquellos pueblos en que convenga suprimir el Ayuntamiento y agregarlos a otros inmediatos, o por la cortedad del vecindario o por-

que lo soliciten ellos mismos”.

Y añadía el artículo 86: “La cortedad del vecindario se entenderá cuando los vecinos no exceden del número de cincuenta, pero solo para que se instruya el expediente, dependiendo de las circunstancias particulares que ocurran, la resolución sobre si ha de subsistir el Ayuntamiento, aunque el pueblo no tenga los cincuenta vecinos”.

El artículo 87, completaba el pensamiento del legislador señalando las enunciadas circunstancias: “Por lo mismo, se hará constar en el expediente, la posibilidad o imposibilidad del pueblo para sostener su Ayuntamiento, la posibilidad o ventajas que resultarán de su agregación, la distancia del pueblo a que se haya de agregar y la facilidad o dificultad de la comunicación entre ellos. También se acreditará cuales sean los derechos, aprovechamientos u otros goces que deban conservar los moradores en el pueblo agregado”.

Una correcta interpretación de la doctrina legal expuesta, nos lleva a la conclusión de afirmar, que solo podían ser agregados los pueblos cuya población no superase los 50 vecinos, y en consecuencia, solo estos podían instar el expediente de agregación; pero, la concesión de la agregación, no era automática, sino que estaba condicionada por determinados requisitos que afectaban, tanto al pueblo que solicitaba ser agregado, como al pueblo que recibía la agregación. Esto último quedaba implícito en la Ley, al dar esta, el carácter de “voluntaria” a la agregación.

Poca y fragmentaria documentación hemos encontrado sobre este primer periodo de la agregación de Peñalba a Segorbe, aunque la estimamos suficiente para reconstruir, en lo básico, lo sucedido. Presumimos, que en el transcurso del año 1842, los Ayuntamientos de Peñalba y Segorbe, mantendrían conversaciones sobre el asunto que a ambos afectaba, llegando al mutuo entendimiento, y que por ello, Peñalba debió cursar la demanda de su agregación a Segorbe, a la Diputación Provincial de Castellón. El organismo provincial, inició el expediente recabando el informe del Ayuntamiento segorbino. Este informe, que si conocemos, es sin duda, el más importante de los documentos sobre la agregación que historiamos. Fue redactado por los Síndicos municipales D. Bartolomé García y D. Nicolás Tortajada, y



leído y aprobado por la Corporación Segorbina, en la sesión municipal del día 28 de Diciembre de 1842. Hagamos pues, precisa mención de él.

Luego de reconocer los informantes que era cierta la escasez de vecindario que expresa el Ayuntamiento de Peñalba, y que por lo mismo está en el caso que se indica, respecto al artículo 85 de la Ley de 3 de Febrero de 1823; que es exacta la aplicación a dicho pueblo el artículo 86 de dicha Ley; y que siéndole imposible el sostenimiento de su Ayuntamiento, es forzosa su agregación a Segorbe, con arreglo al artículo 87 de la mencionada Ley, proponen las bases y condiciones sobre las que había de efectuarse dicha agregación a este término:

1.ª Los vecinos de Peñalba disfrutarán los goces y demás derechos que los actuales vecinos de Segorbe, y concurrirán como ellos, a todas las cargas concejiles y derramas vecinales.

2.ª Hasta tanto que un nuevo catastro, nivele las riquezas y productos del nuevo término que se agrega a esta ciudad, continuarán aquellos vecinos satisfaciendo, cual hoy lo verifican, los cupos de las contribuciones que se les designen, en los repartos de la provincia.

3.ª Como quiera, que en la actualidad, goza el término de Peñalba, el privilegio de utilizar de las aguas que comparten con el riego de esta ciudad, se renunciaría a este derecho, y se distribuirán proporcionalmente entre todos los conductos de ambas partes. Es decir, que estando convenientemente fijadas las aguas de su riego en tres días a la semana, y cuatro la presente ciudad de que emanan, en adelante, se sujete el cuarto de Peñalba y la Partida de Amara de esta ciudad, denominada Amara de Arriba, a riguroso turno, como de ordinario se administran las aguas de riego en todas partes”.

El informe transcrito, fue enviado a la Diputación Provincial de Castellón. Y esta, con todo el expediente, en su sesión del día 12 de Marzo de 1843, acordó *“dirigirlo por el conducto ordinario al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, informando favorablemente a la petición de dicho pueblo -Peñalba-, que solicitó su incorporación -a Segorbe-, por no poder subsistir más tiempo por si solo”.*

Los avatares políticos, o sea la caída de

Espartero a mediados del año 1843, y el advenimiento al poder de los moderados, paralizaron este primer intento de agregación de Peñalba a Segorbe.

El proceso se reanudó el año 1845, con la promulgación el 8 de Enero de la nueva Ley sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos. Decía la Ley en su artículo 70: *“Se conservarán todos los Ayuntamientos que hoy existen en poblaciones de más de treinta vecinos, arreglando su organización a las disposiciones de esta Ley. Los de menor vecindario se agregarán a otros, o formarán reuniéndose entre si, nuevos Ayuntamientos”.*

Obsérvese, que el precepto legal, es ahora, “imperativo”, es decir, que era obligatorio para todos los pueblos que no superasen los treinta vecinos, tomar una de estas dos determinaciones, o agregarse a otros, naturalmente cercanos y de población superior a treinta vecinos, o reunirse entre sí, lo que implicaba también su cercanía, y formar un solo y nuevo Ayuntamiento, con una población mayor a la equivalente a treinta vecinos.

Peñalba, debía estar incurso en el primer caso, o sea no sobrepasar los treinta vecinos -120 habitantes-, pues solicitó otra vez su agregación a Segorbe, cual ya lo había hecho “voluntariamente” el año 1842. Así se desprende del oficio, que con fecha 31 de Marzo del propio año 1845, dirigió el Jefe Político de la Provincia de Castellón D. Antonio Fernández Golfín, al Ayuntamiento de Segorbe en el que decía: *“Para la conveniente instrucción del expediente formado, a consecuencia de la manifestación del pueblo de Peñalba, que desea ser agregado a esa Ciudad, ya que por no contar 30 vecinos, no puede tener Ayuntamiento propio, según la Ley actual, me informarán V.V. a la brevedad posible y con detención, sobre extremos siguientes:*

1º.- Si será ventajosa, en concepto de V.V. la agregación antedicha.

2º.- A qué distancia se halla, respectivamente, el pueblo de Peñalba de los demás circunvecinos, inclusa esa Ciudad.

3º.- Qué caminos tiene, y en qué estado dicho Peñalba, qué relaciones les une con los demás pueblos limítrofes, y qué intereses les ligan o separan de cada uno de ellos.

4º.- Con qué condiciones o convenio, podrá verificarse la expresada agregación a esa Ciudad”.

En la sesión municipal del inmediato día 5

de Abril, el Ayuntamiento segorbino, acordó contestar al anterior cuestionario en estos términos:

1.º - *Que este Ayuntamiento conceptuaba ventajosa, la agregación antedicha.*

2.º - *Que dicho pueblo se halla a distancia de un cuarto de hora escaso de esta Ciudad, a más de media legua de Navajas y Castelnovo, y más de una legua también del pueblo de La Vall.*

3.º - *Los caminos de dicho pueblo, sin que los una ninguna clase de relaciones entre sí, si se exceptúa esta Ciudad, de la cual es un anexo, teniendo en ella, su pila bautismal, y siendo propiedad de los vecinos de esta Ciudad, el término de dicho pueblo, siendo sus moradores, unos colonos o arrendadores de los hacendados de la misma.*

4.º - *Las condiciones o convenio, bajo el cual podrá verificarse la expresada agregación, y en el que hubo conformidad por ambas poblaciones, en el expediente que ya con este objeto, se instruyó en Diciembre del año mil ochocientos cuarenta y dos, son los siguientes:...* (a continuación se transcriben las tres condiciones aprobadas en la sesión municipal del 28 de Diciembre de 1842, que por haberlas ya consignado, consideramos innecesario repetir).

De destacar es, la contestación dada al punto 3.º, por demostrar la situación "real" del pueblo de Peñalba; sin Parroquia propia, pues esta estaba en Segorbe, y ser los habitantes carricanos, meros poseedores de sus tierras, pertenecientes en su totalidad a propietarios segorbinos. La vinculación "social" de Peñalba a Segorbe, en aquellos años, no podía ser más patente.

Con certificación firmada por el Secretario de la Corporación Municipal D. Francisco Sales, se enviaron el 8 de Abril al ya citado Jefe Político de la Provincia D. Antonio Fernández Golfín, las contestaciones que se han transcrito, para su incorporación al expe-

diente instruido, y que este, siguiese su curso reglamentario. Hasta primeros de Enero de 1846, no hubo resolución, como detallaremos; pero detengamos antes, aunque sea brevemente, en las elecciones municipales de Noviembre de 1845, en las que se renovaron "totalmente" todos los ayuntamientos, por guardar relación con el proceso historiado, ya que fueron las últimas en las que Peñalba eligió y tuvo Ayuntamiento propio.

Correspondían a Peñalba, según el artículo 3.º de la nueva Ley Municipal y con arreglo a su población, elegir cuatro concejales, de los que uno sería nombrado Alcalde por el Jefe Político de la Provincia, como indicaba el artículo, siendo electores "todos" los vecinos, no obstante ser el sistema electoral "censitario" el adoptado por la Ley, o sea, que solo tenían derecho al voto los mayores contribuyentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del texto legal también "todos" los vecinos, podían ser elegibles según preceptuaba el artículo 20 de la nueva Ley Municipal.

ENTIDADES DE POBLACIÓN		EDIFICIOS			Barracas, cuevas, chozas, etc.	TOTAL de edificios y albergues	POBLACIÓN en 31 Diciembre 1887	
Nombres	Clases	De un piso	De los pisos	De tres ó más pisos			De hecho	De derecho
Segorbe	Ciudad	93	297	1,200	—	1,590	6,802	6,679
Alfarerías (Las)	Caserío	0	22	4	—	32	54	54
Batancs, fábricas y molinos	Idem	1	27	—	—	30	106	102
Peñalba	Aldea	7	46	16	—	69	228	228
Santa Lucía	Ermita y casa	1	1	—	—	2	—	—
Tejería de Navajas	Fábrica de tejas	3	—	—	—	3	—	—
Ventas de Santa Lucía	Casas-ventas	—	2	—	—	2	6	6
Villatorcas	Aldea	16	20	—	—	36	101	101
Edificios diseminados	13	22	—	267	302	143	123
		142	437	1,220	267	2,066	7,440	7,293

ENTIDADES DE POBLACIÓN		Distancia al mayor núcleo de población — Metros	NÚMERO DE EDIFICIOS			TOTALES DE			POBLACIÓN en 31 Diciembre 1900	
Nombres	Clases		Destinados a viviendas		Inhabitados	Edificios	Barracas, cuevas, chozas, etc.	Edificios y albergues	De hecho	De derecho
		Habitados	Accidentalmente inhabitados							
Segorbe	Ciudad	—	1,641	67	58	1,766	—	1,766	6,428	6,376
Peñalba	Aldea	2,000	58	11	2	71	—	71	255	255
Villatorcas	Aldea	4,500	24	8	9	41	—	41	86	86
Grupos inferiores inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo	No excede de	500	6	3	9	18	—	18	24	24
	Excede de	500	43	13	66	122	271	393	252	251
			1,772	102	144	2,018	272	2,289	7,045	6,992

Tablas de censos de población de Segorbe, pertenecientes a los años 1887 y 1900, donde aparece Peñalba descrita como aldea. ("Geografía de Reino de Valencia, Provincia de Castellón" Carlos Sarthou Carreres. 1913).



Efectuada la elección el día 1 de Noviembre, el vecindario de Peñalba eligió sus cuatro concejales, cuyos nombres no conocemos, salvo el de D. Juan Antonio Pérez, que fue el nombrado Alcalde por el Jefe Político Provincial D. Antonio Fernández Golfín. Fue pues, el dicho D. Juan Antonio Pérez, el último Alcalde Constitucional de Peñalba, y como veremos seguidamente, también el primer Alcalde Pedáneo que tuvo la población carricana, tras su agregación a Segorbe.

Retornaremos al proceso. La agregación se produjo, al poco tiempo, en virtud de la Real Orden de 9 de Enero de 1846, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Provincial al ya citado Jefe Político de la Provincia de Castellón, D. Antonio Fernández Golfín, y cuyo texto literal decía así: *“Conformándose S.M. con la propuesta por V.S. y por esta Diputación Provincial en el expediente sobre supresión del Ayuntamiento de Peñalba, ha tenido a bien mandar que dicho pueblo se agregue al distrito municipal de Segorbe, sin que esta agregación afecte en lo más mínimo al derecho de pastos y demás aprovechamientos, mientras no medie convenio particular, debiendo consignarse en un documento que se depositará en el Gobierno Político, los actuales límites y término de Peñalba, sus propios, pastos y derechos de toda especie”*. La Real Orden terminaba con significativas palabras: *“Es al mismo tiempo, la voluntad de S.M. que el Alcalde pedáneo que V.S. nombre para Peñalba, sea precisamente uno de los Concejales elegidos en dicho pueblo, en el mes de Noviembre último”*.

Con fecha 20 de Enero, el mencionado Jefe Político de la Provincia dió traslado de la Real Orden al Ayuntamiento de Segorbe y al de Peñalba, previniéndoles que formasen y remitiesen a la mayor brevedad posible, el documento que citaba la predicha Real Orden. Al propio tiempo y en el mismo oficio, el Jefe Político nombraba Alcalde pedáneo de Peñalba *“a D. Juan Antonio Pérez”* actual Presidente de aquella municipalidad.

Se hizo el prevenido pacto o convenio, pero desconocemos, pese a nuestra búsqueda, su fecha, otorgantes y expreso contenido. Es una laguna que, reconocemos, entorpece nuestro trabajo. Sólo nos consta, que a requerimiento del Jefe Político Interino D. Miguel Ribes, el Ayuntamiento segorbino, a finales del año 1846 en

la sesión del día 19 de Diciembre, acordó remitir a dicha Autoridad, la Escritura de convenio otorgada por el Ayuntamiento y el pueblo de Peñalba, *“baciendo presente al mismo tiempo, que el mencionado pueblo, no tenía término alguno, si únicamente el Cuarto y sus límites con el término de la Villa de Castelnovo y el de esta referida Ciudad, careciendo igualmente de Propios, y por lo que pertenece a sus pastos y demás derechos de toda especie, constan en dicha Escritura de convenio”*.

En definitiva, el proceso de agregación de Cárrica o Peñalba a Segorbe, había terminado. Consiguientemente, se abría un nuevo periodo, para la historia del antiguo pueblo carricano.

3.- Peñalba después de su agregación a Segorbe.

Unas palabras finales para resaltar la nota tal vez más característica de la agrupación de Peñalba a Segorbe. Es cierto, que Peñalba perdió su independencia político-administrativa, o sea *“legal”*, al quedar sin Ayuntamiento propio y convertirse en un anejo o caserío de Segorbe. Pero no lo es menos señalar, que mantuvo su independencia *“real”*, pues la agregación, no supuso la absorción de Peñalba por parte de Segorbe. No se pretendió con ella, la integración de Peñalba por parte de Segorbe. O fusión de la entonces exigua población carricana a la mayoritaria segorbina. No hubo, ni intento ni interés hegemónico, por parte de Segorbe. Antes al contrario, tras la agregación, Peñalba y Segorbe, conservaron su peculiar y distinta personalidad, su particular vida local. Varios hechos corroboran esta diferenciación, mantenida hasta el presente. Citaremos algunos:

1º.- El año 1853, el Ayuntamiento de Segorbe, acordó rotular y numerar todas las calles y casas de la Ciudad, ratificando muchos nombres existentes y poniendo otros nuevos. No hay en dicha relación calle alguna perteneciente a Peñalba. Las primeras rotulaciones de calles carricanas con placas rectangulares en los que figuraba el escudo de Segorbe, como signo de dependencia administrativa, fueron las calles del Secano, de Geldo, plaza de la Replaceta, y precisamente, calle de Segorbe, y son de fecha posterior.

2º.- Años después, en 1867, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, del 23 de

Noviembre, aparecen así desglosados, los núcleos habitados que formaban la total población segorbina de 7.958 habitantes:

“SEGORBE Y ANEJOS DE PEÑALBA Y VILLATORCAS”: Las Alfarerías; Batanes de Francisquet, Frígola, Lozano, Tesorero, Caseta de Cotoli; Ermita de la Esperanza; Huertos de la Esperanza, Montero y Tramuzo; Martinente del Rabosal; Masías de Arguinas, Coronel, Cuencas, Escrig, Ferrer, Gavacho, Guillén, Jesús, Hoya, Mocha, Rodana, Leal, Paulo, Martín, Montero, Quisa y Nueva; Molinos de Abajo, Ajado y Albusquet; de arriba, Cisterri, Tomás, Fraila, Arco, Argén, Señora, Realet, Sargal, Royo y Ocón; Caseríos de Peñalba, Santa Lucía, Segorbe, Tejería de Navajas, Ventas de la Cruz de media legua, Barraquero, Aldea de Villatorcas”.

3º.- En los repartimientos pecuniarios que hacía la Diputación Provincial de Castellón, entre todos los pueblos de la provincia, aparecen siempre unidos los nombres de Segorbe y Peñalba, con cuota única a satisfacer.

4º.- Con la denominación Segorbe-Peñalba, se franquea la correspondencia dirigida al núcleo de población carricana.

5º.- Peñalba celebra sus anuales Fiestas Patronales, en fechas distintas a las de Segorbe.

6º.- Y como un testimonio más de la no integración de Peñalba a Segorbe, nos bastaría acudir a la alfabetizada Guía Telefónica de 1989-90, donde en su lugar correspondiente, y al igual que en ediciones anteriores, aparece el pueblo de Peñalba, claramente singularizado, con 62 usuarios o abonados y el teléfono público.

Y terminar acabamos diciendo que para Peñalba su anexión a Segorbe, sin perder su propia personalidad, ha sido notoriamente beneficiosa, como la atestigua su apreciable aumento de población, cifrada actualmente en unos 250 habitantes, lo que asimismo acredita un buen nivel y mejoramiento social. Pero la causa primera de esa palmaria revitalización de Peñalba, y esto es de justicia proclamarlo, se halla a nuestro parecer, en el espíritu de supervivencia que siempre animó a los carricanos, al pueblo que no quiso morir. Sirva de irrefutable comprobación a este aserto, lo acontecido con el también vecino pueblo de Villatorcas, agregado igualmente a Segorbe en el año 1861, y

que hoy lo decimos con pena, es un auténtico despoblado, un pueblo sin vida que de no surgir algún imprevisible, pronto será un recuerdo histórico.

() En el año 1989 desaparecía, en lo que a la edición de su boletín se refiere, el Centro de Estudios del Alto Palancia. Analizar la importancia e impronta que tuvo como cauce de investigación, camino para estudiosos y, sobre todo, aglutinador de un grupo de personas que el tiempo sabrá valorar tanto en su labor como por ser difusores culturales y/o propagadores de corrientes ideológicas, no es aquí ni ahora el lugar.*

Una de aquellas personas, participe con artículos en ese medio, fue D. Jaime Faus y Faus (Beniopa, 1915-Segorbe, 1992). Poco antes que determinadas circunstancias, innecesarias ahora explicar y adentrarse en ellas, acabasen para siempre con el Boletín del CEAP, D. Jaime me entregó personalmente este artículo para su publicación.

Pasados ya doce años de aquel momento, al ordenar mis papeles me encontré con el. La importancia de su tema Peñalba o Cárrica, lo poco que conocemos a la hoy pedanía de Segorbe y, lo que es más importante, seguir manteniendo presente la figura y obra de uno de los primeros entorchados de la historia segorbina, implican la difusión de este artículo.

Nuestro agradecimiento a la familia quien, informada de los avatares de esa investigación, han dado su plácet para la edición, cumpliendo un doble objetivo: honrar la figura paterna y recordar que, una década después de su óbito, sigue vivo entre nosotros.

Gracias don Jaime.

Palxi Guerrero Carot.